

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 8 de agosto de 2006.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE  
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN  
DE AMBIENTE URBANO

**1873.-** Ante la imposibilidad de notificación a la Empresa BUTANEX, S.L., con C.I.F. n.º B-52012119, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente anuncio:

Rfª: Procsan n.º C.02-06

El Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, por Resolución n.º 524, de fecha 04/07/06, registrada con fecha 05/07/06, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"La Consejería de Medio Ambiente, a través del Servicio de la Policía Local, ha tenido conocimiento que, por la Empresa BUNATEX S.L., con C.I.F. n.º B-52012119, con domicilio en esta Ciudad, C/. La Espiga, n.º 18, Nave A-9, con fecha 10-05-06, ha llevado a cabo el siguiente hecho:

-El depósito de áridos, escombros y basuras en la vía pública, sito en la acera de la C/. La Espiga n.º 18, junto a la puerta de la nave comercial A-9.

El hecho mencionado puede ser constitutivo de infracción administrativa, calificada como leve, de conformidad con la tipificación establecida en el art. 34.4.c), de la Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos.

Para la infracción señalada y, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, puede corresponder sanción pecuniaria de 180 €.

Esta Dirección General es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, norma reguladora de su estructura orgánica y asignación de funciones.

Vistas las disposiciones citadas, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he tenido a bien dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador núm. C.02-06, a la Empresa BUNATEX S.L., con domicilio en esta Ciudad, en C/. La Espiga, n.º 18, Nave A-9, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar Instructora de este expediente a D.ª Francisca Fernández Santos, Jefe de Negociado de Procedimientos Administrativos, de esta Consejería. De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurren las causas expresamente enumeradas en el art. 28 de dicho texto legal.

Tercero.- Comuníquese este acuerdo de incoación al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Cuarto.- Si el presunto infractor, reconoce su responsabilidad en los términos establecidos en este documento, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda (multa de 180 €), sin perjuicio de la posible interposición de los recursos que contra dicha resolución correspondan.

Quinto.- El pago voluntario por el interesado, de la sanción establecida, en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, podrá implicar la resolución del procedimiento, sin perjuicio de la interposición de recursos.

Sexto.- El procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento, el interesado tiene derecho a conocer el curso de la tramitación y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo.

Séptimo.- Notifíquese el acuerdo de incoación al denunciante y al denunciado, con indicación de que puede formular alegaciones y, tomar audien-